

**Ordenanza Regional N°037-2007-GRSM/CR**

Moyobamba, 23 OCT. 2007

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, y Ley N° 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional de San Martín, y demás normas complementarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, de acuerdo al Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función específica del Gobierno Regional de San Martín, en materia de educación y cultura; formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación y cultura, los programas de desarrollo cultural, promover y difundir las manifestaciones culturales;

Que, el 28 de enero de 1869, el Congreso de la República expidió la Resolución Legislativa de la fecha, a fin de que se establezca un colegio de Instrucción Media en Moyobamba; por Ley 4 de Noviembre de 1887, se ratifica la creación del Colegio de Instrucción Media moyobamba, asignándosele el presupuesto necesario para su funcionamiento a partir de 1888; el Consejo Superior de instrucción en ese mismo año, organizó el Colegio Nacional "San José" hoy "Serafín Filomeno" de Moyobamba, inaugurándose el 19 de enero de 1889 y entrando en funcionamiento el 23 de enero de ese mismo año;

Que, las normas legales indicadas en el considerando precedente confirman, que el Colegio Nacional "San José" de Moyobamba, hoy "Serafín Filomeno" en merito a la Resolución Suprema N° 322 del 10 de abril de 1939, en memoria eterna de su fundador el Doctor Serafín Filomeno y, convertido a partir del 28 de Julio del 2003 en Institución Educativa, considera como el primer Colegio Nacional o Institución Educativa creado en la Amazonía Peruana, de cuyas aulas han egresado diversas personalidades y que a través de las diferentes disciplinas de la actividad humana han contribuido al desarrollo departamental y nacional;



## Ordenanza Regional N° 037-2007-GRSM/CR

Que, en el año 2004, el Ministerio de Educación, en mérito a su trayectoria educativa e histórica, revalorando la imagen institucional de esta Alma Mater, pionera de la historia cultural y educativa, por ser la más antigua de la amazonía peruana, le han conferido la denominación "**Institución Emblemática de la Región San Martín**"

Que, la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de San Martín, analizó el Oficio N° 262-2007-I.E."SF"/D.M. de fecha 04 de octubre del presente año, presentado por la Directora del Colegio Serafín Filomeno, ante el Consejero Regional por la Provincia de Moyobamba, la cual solicita se declare Patrimonio Cultural Educativo a la referida Institución Educativa, adjuntando al mismo los argumentos y justificaciones respectivas;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos institucionales;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional. Consejo Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín, llevado a cabo el día Lunes 15 de Octubre 2007 y estando a las atribuciones concedidas por el Artículo 28° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó por **unanimidad** la siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLÁRESE** Patrimonio Cultural Educativo del Departamento de San Martín, al Glorioso Centenario y Emblemático I.E. "**Serafín Filomeno**", de la provincia de Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **EXPRESAR** el saludo institucional del Gobierno Regional de San Martín y felicitar a la mencionada Institución Educativa, al conmemorarse este 04 de noviembre su Ciento Dieciocho Aniversario de vida institucional.

**Ordenanza Regional N° 037-2007-GRSM/CR**

**ARTÍCULO TERCERO:** **AUTORIZAR**, a la Secretaria del Consejo Regional de San Martín, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de San Martín, previa promulgación de la presente Ordenanza Regional, realizada por el Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín,



**Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su publicación.**

  
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
CONSEJO REGIONAL  
*Atog. Wilian A. Rios Tripezo*  
CONSEJERO DELEGADO

Por tanto:  
Mando se Publique y Cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín el  
...2.3.05.2007.

  
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
*César Villanueva Arévalo*  
PRESIDENTE REGIONAL